



División Jurídica
DTO.EX. ID 108743
JRV/PSS/FOM/MTV
Expedientes Cero papel N° 2848//2023,
N°4513/2023, N°4492/2023 y N° 5365/2023

Folio DEXE202300173
29-12-2023

ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES SOMETIDOS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2024.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; los decretos Nos. 377 y 611, ambos de 1995, 245, de 2000, 270, de 2002, 121, de 2014 y, 24, de 2022, todos del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las unidades de pesquería de los recursos Camarón nailon **Heterocarpus reedi** en el área marítima comprendida desde la Región de Antofagasta a la Región del Biobío, Langostino amarillo **Cervimunida johni** en el área marítima comprendida desde la Región de Atacama a la Región de Coquimbo y Langostino colorado **Pleuroncodes monodon** en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.
- 2.- Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas unidades de pesquería, las que podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año como asimismo en una o más áreas dentro de la respectiva unidad de pesquería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 A y 35 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 3.- Que el Comité Científico Pesquero de Recursos Crustáceos Demersales, mediante actas CCT-DT número 5 y 6 de 2023, e informes Técnicos N° 01/2023 y N° 02/2023, publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se pueden fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.
- 4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de la División de Administración Pesquera, ha evacuado los informes técnicos (R. PESQ.) N° 171/2023, N° 172/2023 y 200/2023, contenidos los primeros dos en el memorándum (D.P) N° 363/2023 y el tercero en el memorándum (D.P.) N°490/2023, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
29 DIC 2023
TERMINO DE TRAMITACION





División Jurídica
DTO.EX. ID 108743
JRV/PSS/FOM/MTV
Expedientes Cero papel N° 2848//2023,
N°4513/2023, N°4492/2023 y N° 5365/2023

5.- Que de las cuotas anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a las cuotas de investigación, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.

6.- Que, respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante cartas (CNP) N°12/2023 y N°17/2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con indicación de los proyectos de investigación para el año calendario 2024 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

7.- Que una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas se ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657.

8.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2024 al Comité Científico Pesquero de Recursos Crustáceos Demersales, mediante carta (D.D.P.) N°1891, de 2023.

9.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

DECRETO:

Artículo 1º.- Fíjase para el año 2024, las siguientes cuotas anuales de captura en las unidades de pesquería de crustáceos demersales declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

Artículo 2º.- La cuota global anual de captura de la Unidad de Pesquería de langostino amarillo (*Cervimunida johni*) desde la Región de Atacama a la Región de Coquimbo ascenderá a **1.463 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

LANGOSTINO AMARILLO ATACAMA-COQUIMBO		TONELADAS
CUOTA GLOBAL		1.463
Reserva investigación		28
CUOTA A FRACIONAR		1.435
FRACCIÓN INDUSTRIAL		961
Descuento Art. 16º transitorio		0
FRACCIÓN INDUSTRIAL CON DESCUENTO Art. 16º transitorio		961
	Cuota objetivo Región Atacama	48
	Marzo-Agosto	43
	Octubre- Diciembre	5
	Cuota objetivo Región de Coquimbo	913
	Descuento Art. 16º transitorio	0
	Marzo-Agosto	822
	Octubre- Diciembre	91
	FRACCIÓN ARTESANAL	474
Incremento Art. 16º transitorio		0
FRACCIÓN ARTESANAL CON INCREMENTO Art. 16º transitorio		474
	Cuota objetivo	459
	Fauna acompañante	15



División Jurídica
DTO.EX. ID 108743
JRV/PSS/FOM/MTV
Expedientes Cero papel N° 2848//2023,
N°4513/2023, N°4492/2023 y N° 5365/2023

Artículo 3°.- La cuota global anual de captura de la Unidad de Pesquería de langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo ascenderá a **978 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

LANGOSTINO COLORADO ARICA Y PARINACOTA - COQUIMBO		TONELADAS
CUOTA GLOBAL		978
Reserva investigación		18
CUOTA A FRACIONAR		960
FRACCIÓN INDUSTRIAL		260
Descuento Art. 16º transitorio		0
FRACCIÓN INDUSTRIAL CON DESCUENTO Art. 16º transitorio		260
	Cuota objetivo Región Antofagasta- Atacama	18
	Marzo-Agosto	16
	Octubre- Diciembre	2
	Cuota objetivo Región de Coquimbo	242
	Marzo-Agosto	218
	Octubre- Diciembre	24
FRACCIÓN ARTESANAL		700
Incremento Art. 16º transitorio		0
FRACCIÓN ARTESANAL CON INCREMENTO Art. 16º transitorio		700
	Fauna acompañante	14
	Cuota objetivo	686

Artículo 4°.- La cuota global anual de captura de la Unidad de Pesquería camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) desde la Región de Antofagasta a la Región de Biobío ascenderá a **5.857 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

CAMARÓN NAILON ANTOFAGASTA- BIOBÍO		TONELADAS
CUOTA GLOBAL		5.857
Reserva investigación		130
CUOTA A FRACIONAR		5.727
FRACCIÓN INDUSTRIAL		4.582
	Cuota Objetivo Región Antofagasta-Coquimbo	412
	Enero-Julio	371
	Octubre- Diciembre	41
	Cuota Objetivo Región Valparaíso-O'Higgins	1.971
	Enero-Julio	1.774
	Octubre- Diciembre	197
	Cuota Objetivo Región Maule-Biobío	2.199
	Enero-Julio	1.979
	Octubre- Diciembre	220
FRACCIÓN ARTESANAL		1.145
	Cuota objetivo	1.120
	Fauna acompañante	25



División Jurídica
DTO.EX. ID 108743
JRV/PSS/FOM/MTV
Expedientes Cero papel N° 2848//2023,
N°4513/2023, N°4492/2023 y N° 5365/2023

Artículo 5º.- La distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y procedimiento establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 6º. - El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 7º. - La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionado con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JAVIERA PETERSEN MUGA
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**

BVW/JDD/MGG

Distribución

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA
Fecha de firma	29-12-2023
Código de verificación	352153
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS
DEMERSALES SOMETIDOS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2024.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 202300173
de este Ministerio, fíjase para el año 2024, las siguientes cuotas anuales de captura en las unidades de
pesquería de crustáceos demersales declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a
Licencias Transables de Pesca.

a) Unidad de pesquería de Langostino amarillo Regiones Atacama-Coquimbo:

LANGOSTINO AMARILLO ATACAMA-COQUIMBO	TONELADAS
CUOTA GLOBAL	1.463
Reserva investigación	28
CUOTA A FRACIONAR	1.435
FRACCIÓN INDUSTRIAL	961
Descuento Art. 16º transitorio	0
FRACCIÓN INDUSTRIAL CON DESCUENTO Art. 16º transitorio	961
Cuota objetivo Región Atacama	48
Marzo-Agosto	43
Octubre- Diciembre	5
Cuota objetivo Región de Coquimbo	913
Descuento Art. 16º transitorio	0
Marzo-Agosto	822
Octubre- Diciembre	91
FRACCIÓN ARTESANAL	474
Incremento Art. 16º transitorio	0
FRACCIÓN ARTESANAL CON INCREMENTO Art. 16º transitorio	474
Cuota objetivo	459
Fauna acompañante	15

b) Unidad de pesquería de Langostino colorado Regiones Arica y Parinacota-Coquimbo:

LANGOSTINO COLORADO ARICA Y PARINACOTA - COQUIMBO	TONELADAS
CUOTA GLOBAL	978
Reserva investigación	18
CUOTA A FRACIONAR	960
FRACCIÓN INDUSTRIAL	260
Descuento Art. 16º transitorio	0
FRACCIÓN INDUSTRIAL CON DESCUENTO Art. 16º transitorio	260
Cuota objetivo Región Antofagasta- Atacama	18
Marzo-Agosto	16
Octubre- Diciembre	2
Cuota objetivo Región de Coquimbo	242
Marzo-Agosto	218
Octubre- Diciembre	24

FRACCIÓN ARTESANAL	700
Incremento Art. 16º transitorio	0
FRACCIÓN ARTESANAL CON INCREMENTO Art. 16º transitorio	700
Fauna acompañante	14
Cuota objetivo	686

c) **Unidad de pesquería de Camarón nailon Regiones Antofagasta-Biobío:**

CAMARÓN NAILON ANTOFAGASTA- BIOBÍO		TONELADAS
CUOTA GLOBAL		5.857
Reserva investigación		130
CUOTA A FRACIONAR		5.727
FRACCIÓN INDUSTRIAL		4.582
	Cuota Objetivo Región Antofagasta-Coquimbo	412
	Enero-Julio	371
	Octubre- Diciembre	41
	Cuota Objetivo Región Valparaíso-O'Higgins	1.971
	Enero-Julio	1.774
	Octubre- Diciembre	197
	Cuota Objetivo Región Maule-Biobío	2.199
	Enero-Julio	1.979
	Octubre- Diciembre	220
	FRACCIÓN ARTESANAL	1.145
	Cuota objetivo	1.120
	Fauna acompañante	25

Las cuotas antes señaladas se dividirán de la manera señalada en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)
 VALPARAÍSO 29/12/2023